ARCHIVO MUNICIPAL
CHIGORODO - ANTIOQUIA
NIT. 890.980.998-8
Municipio de Chigorodó
NIT: 890980998-8
06 MAY 2026
ORA:
RADICADO:
RECIBE:

RESOLUCIÓN N° 0258
06 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 04 DE 2026"

LA ALCALDESA DELEGADA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto de Delegación N° 57 del 5 de mayo de 2026, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 228 del 23 de abril de 2026, el municipio de Chigorodó, ordenó la apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° 04 de 2026, cuyo objeto consiste en el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

Que en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° 04 de 2026, se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarios por la Administración municipal de Chigorodó, para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas, según lo ordenado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que el día **23** de **abril** de **2026**, se dio apertura (iniciación entrega de propuestas) en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° 03 de 2026, fijándose como fecha de cierre el día **27** de **abril** de **2026** a las 09:00 am.

Que el día **27** de **abril** de **2026** a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) se llevó a cabo el cierre de la convocatoria y la apertura de los sobres contentivos de las propuestas.

Que a la hora del cierre del proceso se presentaron los siguientes oferentes:

PROPONENTE N° 1	DOMICILIO
TACA COMERCIALIZADORA SAS, identificada con NIT: 901.193.397 – 4 representada legalmente por **JOSÉ FERNANDO CÓRDOBA HIDALGO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.376.953.	**Dirección**: Carrera 85B # 35-39, Medellín – Antioquia. **Celular**: 318 205 6793 **Email**: taca.comercializadora@gmail.com

PROPONENTE N° 2	DOMICILIO

SUMINISTROS MAYBE SAS, identificada con NIT: 800.154.801 – 6 representada legalmente por **LUZ MARINA MEJÍA PEREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.047.767.	**Dirección**: Carrera 78 # 52D-51, Itagüi – Antioquia. **Teléfono**: (604) 4489948 **Email**: maybesuministros@gmail.com

PROPONENTE N° 3	DOMICILIO
MCA BALDER SAS, identificado con NIT: 901.349.914 – 4 representada legalmente por **ALEJANDRO ALMANZA RAMOS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.413.951.	**Dirección**: Calle 6 Sur # 79 – 50 Medellín – Antioquia. **Celular**: 317 738 40 85 **Email**: soluciones-inteligentes@outlook.com

PROPONENTE N° 4	DOMICILIO
CARMENAGRO SAS, identificado con NIT: 901.346.477 – 3 representada legalmente por **HENRY MAURICIO GIL RIVILLAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.110.538.521.	**Dirección**: Calle 25 Carrera 58C – 102, Cabañas, Bello – Antioquia. **Celular**: 316 290 6138 **Email**: carmenagro2020@gmail.com

PROPONENTE N° 5	DOMICILIO
ARHO SOLUCIONES SAS, identificado con NIT: 901.340.136 – 1, representada legalmente por **KATHERINE ARBELÁEZ HENAO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.152.452.740.	**Dirección**: KM2 Vía Caldas – Amaga. **Celular**: 314 830 06 43 **Email**: arhosoluciones@gmail.com

Que de conformidad con el pliego de condiciones en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Alcaldía municipal de Chigorodó, llevo a cabo la evaluación de la oferta, tal y como consta en el informe presentado por el Comité Evaluador (Jurídico, Técnico y Financiero).

Que en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los resultados de la evaluación de las propuestas permanecieron en la Oficina de Contratación desde el día **28** de **abril** de 2026 hasta el día **30** de **abril** del 2026, en horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., y se publicaron en el Portal de Contratación SECOP II, para que presentaran las observaciones del caso.

Que el comité evaluador emitió el siguiente concepto en cuanto a la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada en el informe de evaluación preliminar, así:

Una vez verificado los documentos presentados por los PROPONENTE N° 1 TACA COMERCIALIZADORA SAS, PROPONENTE N° 2 SUMINISTROS MAYBE SAS, PROPONENTE N° 3 MCA BALDER SAS, PROPONENTE N° 4 CARMENAGRO SAS y PROPONENTE N° 5 ARHO SOLUCIONES SAS, se evidencia que No Cumplen con lo exigido en los pliegos de condiciones por el incumplimiento de los siguientes requisitos:

PROPONENTE N° 1 TACA COMERCIALIZADORA SAS

DOCUMENTO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

- *Aportes parafiscales y seguridad social y planilla de pago del último mes, No presenta copia de la planilla de pago del último mes. SE REQUIERE.*

PROPONENTE N° 2 SUMINISTROS MAYBE SAS

DOCUMENTO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

- *Hoja de vida, No presenta ningún documento. SE REQUIERE.*
- *Inhabilidades e incompatibilidades, No presenta ningún documento. SE REQUIERE.*
- *Certificación Sanciones Impuestas, No presenta ningún documento. SE REQUIERE.*

DOCUMENTO HABILITANTES DE EXPERIENCIA:

- *El contrato N° 2 no se encuentra registrado en los códigos UNSPSC indicados en el pliego de condiciones, igualmente el objeto no es claro con respecto al alcance de suministro de elementos de papelería. SE REQUIERE.*

PROPONENTE N° 3 MCA BALDER SAS

DOCUMENTO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

- *Hoja de vida, No presenta ningún documento. SE REQUIERE.*
- *Certificación Sanciones Impuestas, No presenta ningún documento. SE REQUIERE.*

PROPONENTE N° 4 CARMENAGRO SAS

DOCUMENTO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

- *Hoja de vida, No presenta ningún documento. SE REQUIERE.*
- *Inhabilidades e incompatibilidades, No presenta ningún documento. SE REQUIERE.*
- *Certificación Sanciones Impuestas, No presenta ningún documento. SE REQUIERE.*
- *Aportes parafiscales y seguridad social y planilla de pago del último mes, No presenta copia de la planilla de pago del último mes. SE REQUIERE.*

- *RUP, El oferente no presenta constancia o certificación por parte de la cámara de comercio de haber realizado la renovación del RUP para la presente vigencia. SE REQUIERE.*
- *Ficha Técnica, No presenta ningún documento. SE REQUIERE.*

DOCUMENTO HABILITANTES DE EXPERIENCIA:

- *El valor del contrato N° 2 no es superior al 100% del valor del contrato. SE REQUIERE.*

PROPONENTE N° 5 ARHO SOLUCIONES SAS

DOCUMENTO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

- *Hoja de vida, No presenta ningún documento. SE REQUIERE.*
- *Compromiso Anticorrupción, No presenta ningún documento. SE REQUIERE.*
- *Ficha Técnica, No presenta ningún documento. SE REQUIERE.*

DOCUMENTO HABILITANTES DE EXPERIENCIA:

- *El contrato N° 2 no se encuentra registrado en los códigos UNSPSC indicados en el pliego de condiciones, igualmente el objeto no es claro con respecto al alcance de suministro de elementos de papelería. SE REQUIERE.*

Toda vez que conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, dichos documentos son habilitantes y no de evaluación el comité evaluador continuará con la fase de evaluación, advirtiendo al oferente que si hasta antes de la fecha estipulada en el cronograma de condiciones para llevar a cabo la audiencia de subasta inversa, no ha subsanado dichos requisitos, será rechazada su oferta, por el no cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones, y se recibieron sendos escritos de subsanación acompañados por sus respectivos anexos, por lo cual el comité evaluador emitió un segundo informe de evaluación definitivo, en el cual indicó lo siguiente:

Una vez verificado los documentos presentados por el PROPONENTE N° 4 CARMENAGRO SAS, se observa que incurre en la siguiente causal de rechazo: z. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado, la aclaración, información, y/o aporte de documentación solicitada por el municipio de Chigorodó – Antioquia, dentro del plazo concedido para ello.

Lo anterior, por no haber presentado ningún documento adicional con respecto de la requisito experiencia, ya que en el informe de evaluación preliminar se indicó lo siguiente:
El valor del contrato N° 2 no es superior al 100% del valor del contrato. SE REQUIERE.

Durante el traslado del informe de evaluación preliminar el oferente presenta documento donde indica que en el pliego de condiciones no se estableció que el requisito de experiencia en cuanto a los valores de los contratos certificados fuese de manera individual y no aporta ningún otro documento para acreditar este requisito.
Frente lo anterior este comité se permite indicar lo siguiente: El requisito de experiencia fue establecido exigiendo la acreditación de dos (2) contratos, frente a los cuales se dispusieron condiciones específicas relacionadas con su objeto, valor y clasificación en el RUP. En ese sentido, la exigencia de que "el valor de los contratos sea superior al 100% del presupuesto oficial" debe interpretarse de manera individual respecto de cada contrato, y no como una sumatoria de los mismos, toda vez que el pliego no contempló dicha posibilidad.
Adicionalmente, las demás condiciones exigidas (como la clasificación en mínimo ocho códigos UNSPSC) son verificables por cada contrato, lo que confirma que la experiencia requerida corresponde a contratos individualmente considerados.

Por lo anterior se rechaza la oferta del PROPONENTE N° 4 CARMENAGRO SAS.

En cuanto a los documentos presentados por los oferentes PROPONENTE N° 1 TACA COMERCIALIZADORA SAS, PROPONENTE N° 2 SUMINISTROS MAYBE SAS, PROPONENTE N° 3 MCA BALDER SAS, y PROPONENTE N° 5 ARHO SOLUCIONES SAS, se evidencia que Cumplen con lo exigido en los pliegos de condiciones, por lo tanto, se habilitan para participar en la subasta inversa.

Que durante el evento de subasta pública, y luego de un (1) lance presentado por parte de uno de los oferentes habilitados para participar en la Subasta Inversa, se obtuvo como mejor lance la suma de veintiún millones cien mil pesos ($21.100.000), presentado por la oferente MCA BALDER SAS, valor correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios, el cual era el valor sometido a evaluación y puja dentro de la subasta.

Que es competencia del Alcalde Municipal, la adjudicación de los contratos que resulten de procesos de invitación publica, según lo señalado en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993.

Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente efectuar la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº 04 de 2026.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº **04 de 2026**, el cual tiene por objeto: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**, por un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)**, al

oferente: **MCA BALDER SAS,** identificado con NIT: 901.349.914 – 4 representada legalmente por **ALEJANDRO ALMANZA RAMOS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.413.951.

ARTICULO SEGUNDO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que formarán parte integral de aquél.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la alcaldía del municipio de Chigorodó, a los 06 MAY 2026

LUZ ELENA ASPRILLA RAMOS
Alcaldesa Delegada del Municipio de Chigorodó, Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Andrés Felipe Mahecha/ Asesor Jurídico		6/05/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			